

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 061/2004 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
FEMAR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima que se denomina FEMAR S.A., para su otorgamiento me presentaron la



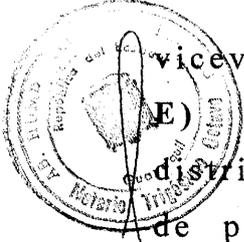
Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima que se denomina FEMAR S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima que se denomina FEMAR S.A., por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO, casado, Ejecutivo; y GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FEMAR S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será FEMAR S.A. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**



TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la inspección, mantenimiento, reparación y overhaul de equipos flotadores de emergencia para las empresas de aviación y marítima, a través de un taller certificado acorde a las exigencias internacionales y de las autoridades aeronáuticas del Ecuador con el fin de contribuir al ahorro de divisas y el desarrollo aeronáutico de la aviación comercial del Ecuador. B) A la actividad de aviación, importaciones (de repuestos, partes y equipos de aviación): exportaciones de motores y repuestos de aviación, aerofumigación, propaganda aérea y salto de paracaidista, servicios de seguridad a través de terceros servicios aeroportuarios (servicios de rampa, recepción de aeronaves pre-flight, post-flight, plan de vuelo, etc., taxi aéreo, transporte aéreo de personas importantes (V.I.P.) y operación de la aviación corporativa y servicios de transporte aéreo regular. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



viceversa, así como en el interior del Ecuador.

E) Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación;

y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización y cesión de derechos de señal satelital de internet y microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. I) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría, capacitación, prestar servicios de terciarización y colocación de recursos humanos como colaboradores temporales y/o trabajadores en todas las áreas; J) Se dedicará a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes. K) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. L) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. M) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. N) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

producción y producción en 2D y 3D; realización de cds 5
interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios
para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de
avanzada en la rama de cine y televisión, al des
campañas educativas e informativas, informes, 
comerciales, promoción, turística; se dedicará a la
publicidad en general, marketing y sondeos de opinión
la promoción de espectáculos. En general como medio
para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar
contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las
leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que
tengan relación con el presente objeto, así como
intervenir en la constitución de compañías adquirir
acciones, participaciones o cuotas en otras compañías
relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El
plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO
QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas
inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos
ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada
acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las



Disposiciones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



6
DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el repárto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta

General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un **Comité** elegido por la Junta General de

Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El

capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JESÚS GEORGE**

SÁNCHEZ LINO, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA; y **GUILLERMO REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar

cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la

cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Todo conforme consta en el

certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en

veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de

las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las

gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7011673

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE

Fecha Reservación: 01/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FEMAR S.A.

Aprobado 3125184

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **30/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABC. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



... 200.00



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOS, 00/ 100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:
"FEMAR S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JESUS GEORGE SANCHEZ LINO	USD\$ 100,00
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI	USD\$ 100,00

	USD\$ 200,00

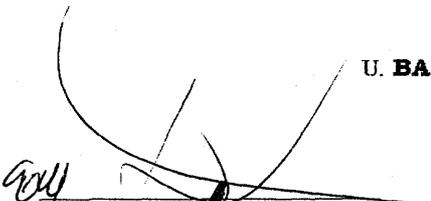
Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Julio 07 del 2004

Atentamente,
U. BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted 8
Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
completa validez de este instrumento.- Abogado José
Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil
treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta
copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO




JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO

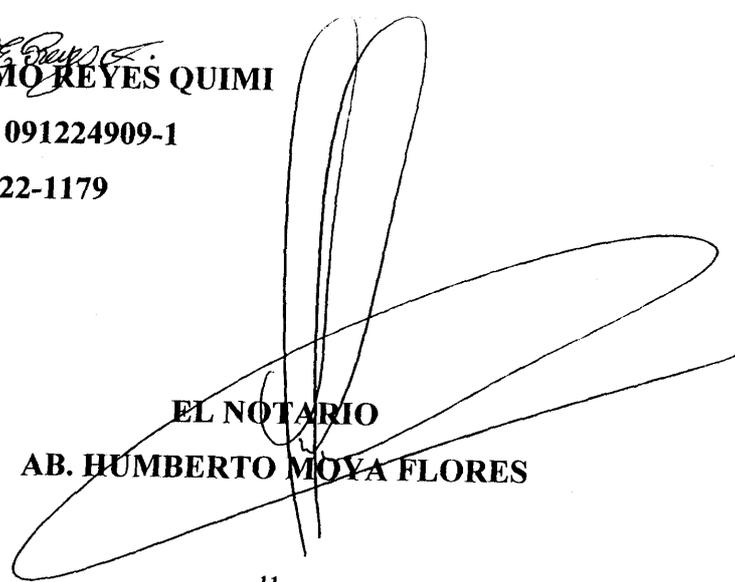
Ced. U. No. 0916143423

Cert. Vot. 162-1125


GUILLERMO REYES QUIMI

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 122-1179


EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



ESTO OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
OTORGADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS ÚTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DEL 2004

AB HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-IJ-0003936**
DE LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES AB. MELBA
NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA **13 DE JULIO DE 2004**, POR LO QUE CON
ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINADA FEMAR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL **07 DE JULIO DE 2004**.

GUAYAQUIL, JULIO 15 DEL 2004

EL NOTARIO

Abad: Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

9

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0003936**, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales el 15 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FEMAR S.A.**; de fojas **89.777 a 89.793**, Número **13.958** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.065** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, dos de Agosto del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 117900
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 40.32